



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA**  
**Provincia de Otuzco- Región Libertad**  
**“La Cuesta Encanto Tu Cuesta”**  
**Fundado el 17 de Enero**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA PARA LA EJECUCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DE LA CUESTA”**



Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional entre una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA**, con Registro N° 20274327864, con domicilio en la Plaza de Armas S/N – La Cuesta, Distrito de Otuzco, Departamento de la Libertad, debidamente representado por **YONI CONTRERAS ANTICONA**, identificado con D.N.I N° 18200741; a quien se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, y de otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio real en la calle Los Brillantes N° 650, Provincia de Trujillo, debidamente representada por su Gobernador Regional **Valdez Farías**, debidamente acreditado por el Jurado Nacional de Elecciones en el año 2018, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, en las siguientes condiciones:



**1.- CLAUSULA PRIMERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA MUNICIPALIDAD.-** es un órgano de Gobierno Local con autonomía administrativa en los asuntos de su competencia, con facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo objetivo es la prestación de los servicios de policía y jurisdicción. LA Municipalidad tiene facultades para celebrar contratos y otros actos necesarios para el cumplimiento de fines establecidos en sus planes anuales.

**EL GOBIERNO REGIONAL.-** Es una entidad que se encuentra sujeta a las directrices del Jurado Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**2.- CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley de Inversión Pública y modificatoria.
- D.S. N° 104-2017-EF-MEF, reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Directiva N° 002-2017-EF/63.01, directiva para la Formulación y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana.
- Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA**  
 Provincia de Otuzco- Región La Libertad  
**“La Cuesta Encanto Turístico”**  
*Fundado el 17 de Enero de 1863*

3

**3.- CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.**

3.1. Mediante Ordenanza Regional N° 015-2015-GRLL/CR publicada en el diario EL Peruano con fecha 08 de Enero del 2016, se establece reconocer y apoyar el rol que en materia de seguridad ciudadana cumplen las rondas campesinas de la Región La Libertad y declaran de interés regional la difusión de temas de seguridad ciudadana. Asimismo, se dispuso que la Oficina Regional de Defensa Nacional coordine con el representante de las Rondas Campesinas de la Región La Libertad para las acciones que se programen y ejecuten en materia de seguridad ciudadana en nuestra Región.-----



3.2. Con Oficio N° 510-2017-GRLL-GGR/UF, la Unidad Formuladora del Gobierno Regional La Libertad solicito la opinión sobre si es posible elaborar un proyecto de inversión para equipar a las rondas campesinas mediante unidades móviles y equipos de comunicación en la Región La Libertad.-----

3.3. Con Oficio N° 0264-2018-EF/63.04 de fecha 06 de Febrero del 2018, la Dirección General de Inversión Publica del Ministerio de Economía y Finanzas cita el Informe N° 000271-2017/IN/OGPP/OPMI del sector interior, en el cual concluye que “el Gobierno Regional de La Libertad, cuenta con las competencias para intervenir mediante proyectos de inversión en seguridad ciudadana relacionados a las rondas campesinas en el ámbito de su jurisdicción”. Asimismo, concluye que no debe elaborarse un proyecto de inversión solo para equipar a las rondas campesinas, sino que dichas intervenciones podrían ser consideradas como parte de las acciones del proyecto de inversión de seguridad ciudadana.-----



**4.- CLAUSULA CUARTA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.**

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto supremo N° 027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias.-----



**5.- CLAUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos y compromisos en la formulación, ejecución, operación y mantenimiento del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”, en el marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en seguridad ciudadana. La intervención de **EL GOBIERNO REGIONAL** se sustenta en el artículo 61 de la Ley mencionada anteriormente, sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, el cual establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana.-----



Asimismo para el caso de **LA MUNICIPALIDAD**, su participación se sustenta en la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente en el artículo 65, numeral 1, ítem 1.1., en el cual se establece como función de la municipalidad distrital en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción, de acuerdo a ley.-----



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA**  
*Provincia de Otuzco- Región La Libertad*  
**“La Cuesta Encanto Turístico”**  
*Fundado el 17 de Enero de 1863*

**6.- CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.**

Son obligaciones y atribuciones del **GOBIERNO REGIONAL**-----

- a. Formular proyectos de Inversión “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AMBITO RURAL DE LA REGIÓN LA LIBERTAD”, en marco de los lineamientos de Invierte Perú, y bajo la responsabilidad de la Unidad Formuladora Regional, que se encargara de formularlo y evaluarlo.-----
- b. Asumir la condición de Unidad Ejecutora de Inversión del proyecto encargada de elaborar el Expediente Técnico y/o Especificaciones Técnicas, y su ejecución respectiva.-----
- c. Realizar los actos administrativos necesarios para la ejecución del proyecto en el marco de lo establecido en la normatividad vigente.-----
- d. Realizar la transferencia vía donación física, de los recursos contemplados en el proyecto (Unidades Móviles y Equipos de Comunicación), a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, la cual estará a cargo de sus operaciones y mantenimiento, por encontrarse dentro de sus funciones y competencias, para tal fin se gestionarán las autorizaciones que correspondan acuerdo a Ley para aprobar tal donación. Dichos bienes estarán adscritas dentro del área de seguridad ciudadana o las que hagan sus veces, los cuales formaran parte de las actividades coordinadas de manera conjunta con las rondas campesinas inscritas en su jurisdicción.-----  
Con respecto a la indumentaria para las ronderos planificada dentro del proyecto, estas serán entregadas a través de la oficina de defensa nacional del Gobierno Regional La Libertad.-----
- e. Realizar la supervisión y monitoreo del cumplimiento de las obligaciones asumida por los Gobiernos Locales, contempladas en la Cláusula Séptima.-----



**7.- CLAUSULA SETIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**-----

- a. Recibir del Gobierno Regional la transferencia física de los componentes del Proyecto: Vehiculares y Equipos de Comunicación, luego de culminada la ejecución del mismo.-----
- b. Disponer de las partidas presupuestales correspondiente para asumir la operación y mantenimiento del proyecto, a partir de concluida la ejecución del mismo, con la finalidad de asegurar y garantizar la permanencia del servicio de seguridad ciudadana, y reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población dentro de su jurisdicción.-----
- c. Establecer los parámetros de uso de los bienes dados en la modalidad de donación a **LA MUNICIPALIDAD** y adscritos al Área de seguridad ciudadana y las que hagan sus veces, para que su uso sea de manera coordinada con las rondas campesinas inscritas dentro de su jurisdicción, dentro de las actividades de seguridad ciudadana.-----



**8.- CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrara en vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta la culminación de la operación y mantenimiento.-----

**9.- CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones a su contenido y sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente.-----



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA**  
*Provincia de Otuzco- Región La Libertad*  
**“La Cuesta Encanto Turístico”**  
*Fundado el 17 de Enero de 1863*

**10.- CLAUSULA DECIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.**

- a. Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** designara a un coordinador responsable para proporcionar información al **GOBIERNO REGIONAL** respecto a los aspectos técnicos durante la operación y mantenimiento del proyecto para lo cual mediante carta comunicara al **GOBIERNO REGIONAL** el nombre del Coordinador, correos electrónicos, teléfonos fijos y/o celulares.-----
- b. El coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente convenio.-----
- c. Por parte del **GOBIERNO REGIONAL** la coordinación se realizara a través de la Oficina Regional de Defensa Nacional.-----



**11.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS.**

Las partes se comprometen a solucionar en primera instancia mediante trato directo cualquier discrepancia o controversia que surja a raíz de la interpretación o ejecución del presente convenio, siguiendo las reglas de buena fe y común intensión de las mismas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución amoriosa, en atención al espíritu de cooperación mutua.



**12.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPLETORIEDAD.**

En todo aquello no previsto en el presente convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.-----

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Trujillo, a los...07...días del mes de...JULIO...del año dos mil dieciocho.-----



REGIÓN “LA LIBERTAD”

EL GOBIERNO REGIONAL  
LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA CUESTA

Elmer Rom Contreras Anticona  
AL CALDE

LA MUNICIPALIDAD